

CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Comisión de Justicia de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato convoca a las personas con discapacidad, incluidas niñas, niños y adolescentes; familias con alguna persona con discapacidad; personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad; organizaciones o instituciones de y para personas con discapacidad; a la sociedad civil y ciudadanía en general interesada en los derechos de las personas con discapacidad, a participar en el proceso de consulta, al tenor de lo siguiente:

FUNDAMENTO

A lo largo de los años hemos visto como se ha fortalecido el reconocimiento de los derechos humanos, en donde los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad han sido fundamentales para seguir avanzando en una cultura de respeto y reconocimiento de los mismos.

El respeto al derecho a la libertad de opinión y de expresión son indispensables para el desarrollo de la persona y ambos están relacionados, pues la libertad de expresión es medio para intercambiar y formular opiniones. También, estos derechos *constituyen la base para el pleno goce de una amplia gama de otros derechos humanos*. Así lo ha reconocido el Comité de los Derechos Humanos en la Observación General número 34, libertad de opinión y libertad de expresión¹.

Al hacer referencia a los derechos a la libertad de opinión y de expresión, se hace obligatorio hablar del derecho de las personas a participar en los procesos de adopción de las decisiones sobre los temas que les afecten directamente.

En el caso de las personas con discapacidad este derecho lo tienen reconocido expresamente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual establece en el artículo 4.3 que²:

¹ Observación General No 34, libertad de opinión y libertad de expresión, del Comité de Derechos Humanos. URL: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN10

² Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. URL: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Y el artículo 33.3 del mismo instrumento internacional refiere:

3. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.

También en este instrumento, se reitera el imperativo para la autoridad de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades de personas con discapacidad; así como para la toma de conciencia.

Sobre este tema de la participación, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en las Observaciones finales sobre el informe inicial de México -del 27 de octubre de 2014-, expresó su preocupación de que las organizaciones de personas con discapacidad tengan limitada su participación en la implementación y seguimiento de la Convención y alentó al Estado a que cuente con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, para la preparación de sus próximos informes periódicos³.

Y en las Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México -del 20 de abril de 2022-, el Comité expresó su preocupación por las insuficientes medidas para garantizar que la población infantil con discapacidad pueda participar y expresar su opinión en los asuntos que les afectan. Recomendó a nuestro país una serie de acciones, en las que considere la estrecha consulta con las personas con discapacidad y su participación activa a través de las organizaciones que las representan; y se dote de leyes y políticas que respeten la autonomía, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.

Del mismo modo reiteró su preocupación por la insuficiente participación de las personas con discapacidad, especialmente las mujeres con discapacidad, y de las organizaciones que

³ Observaciones finales sobre el informe inicial de México -del 27 de octubre de 2014- del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. URL: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1419180.pdf

las representan, en la aplicación y supervisión de la Convención.⁴

B A S E S

PRIMERA. OBJETIVO DE LA CONSULTA.

Este proceso tiene como objetivo recabar opiniones, experiencias y necesidades que contribuyan a mejorar diversas iniciativas que actualmente se encuentran en revisión en el Congreso del Estado, para asegurar que respondan de manera efectiva a los derechos y requerimientos específicos de las personas con discapacidad en Guanajuato.

SEGUNDA. MATERIA Y TEMAS EN CONSULTA.

A continuación, se presentan las iniciativas objeto de la consulta por parte de esta Comisión legislativa, identificadas con su número de expediente y una breve descripción:

- **ELD 254B/LXVI-I.** Iniciativa suscrita por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de adicionar una fracción VIII al artículo 2, recorriendo las subsecuentes y una Sección Tercera al Capítulo III del Título Segundo denominada Animales de Asistencia, con un artículo 27, recorriendo las subsecuentes secciones y artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato; y reformar la fracción IX del artículo 20 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al segundo ordenamiento mencionado*. A fin de garantizar el acceso de los perros de asistencia a todos los espacios públicos y privados con excepción de las zonas restringidas por disposiciones higiénico-sanitarias.
- **ELD 296/LXVI-I.** Iniciativa presentada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. A fin de materializar el derecho a la identidad de las personas con discapacidad visual, convirtiéndolo en un derecho tangible dentro del Código Civil del Estado con actas en braille.
- **ELD 303/LXVI-I.** Iniciativa presentada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de adicionar un Capítulo I Bis al TÍTULO SEGUNDO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS con un artículo 172-b al Código Penal del Estado de Guanajuato. A

⁴ Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México -del 20 de abril de 2022-, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad URL: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=a3itdHldJZt6D1FVINiE3j8bbAygC12iRHdCvgxYObdzDC6M538APZ8FUFFMZy3DVN%2Bm98bwhyYJFv1tgCqI8O%3D%3D>

fin de contemplar como delito la cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

- **ELD 405/LXVI-I.** Iniciativa presentada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma el artículo 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato. A fin de fortalecer el tipo penal de abuso sexual.
- **ELD 420B/LXVI-I.** Iniciativa presentada por las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, *en su parte relativa al segundo de los ordenamientos mencionados*. A fin de excluir de responsabilidad del delito de aborto cuando a juicio de médico especialista exista razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, mientras que se tenga el consentimiento de la mujer.

TERCERA. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la aprobación del dictamen por parte de las comisiones convocantes, las personas interesadas podrán participar en el proceso consultivo de las siguientes formas:

- 1. Presencial.** Las personas podrán acudir a la sede del evento en la hora y fecha señalada en la presente convocatoria. Para ello, una hora antes del inicio del evento, se establecerán mesas de registro.
- 2. Documental o a través de herramientas tecnológicas.** Quienes prefieran podrán presentar de manera escrita o por medio de herramientas de comunicación accesible sus aportaciones a la iniciativa. Mismas que podrán hacer llegar a la siguiente cuenta de correo electrónico consultas@congresogto.gob.mx o bien de manera presencial en el Congreso del Estado, con domicilio en Paseo del Congreso No. 60, Colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto., en días hábiles.

Ello a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 15:00 horas, del 30 de abril de 2026.

El documento escrito deberá contener una extensión máxima de 10 cuartillas, indicar el tema con el que participa, el nombre de la persona o representante de la institución que hace la propuesta, edad, municipio de residencia y en caso de tener una discapacidad, indicar de qué tipo.

Si se remite video, deberá indicarse también el tema con el que participa, el nombre de la persona o representante de la institución que hace la propuesta, edad, municipio de residencia y en caso de tener una discapacidad, indicar de qué tipo.

3. Virtual. La inscripción se realizará a través del micrositio habilitado en la página del Congreso del Estado de Guanajuato. Para la inscripción deberá proporcionarse el nombre completo de la persona, especificando si pertenece a alguna organización o institución.

4. Participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Se les extiende la invitación a participar en la consulta, quienes podrán enviar sus comentarios ya sea de manera escrita o mediante herramientas de comunicación accesible. Se les alienta a compartir sus experiencias y sus expectativas. Ello como un mecanismo para empoderar a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Sus aportaciones las podrán hacer llegar a la siguiente cuenta de correo electrónico consultas@congresogto.gob.mx o bien de manera presencial en el Congreso del Estado, con domicilio en Paseo del Congreso No. 60, Colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto., en días hábiles.

Ello a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 15:00 horas, del 30 de abril de 2026.

De requerir algún ajuste razonable para concretar la participación en cualquiera de las modalidades, este deberá solicitarse a la siguiente cuenta de correo electrónico: consultas@congresogto.gob.mx

CUARTA. DESARROLLO DE LA CONSULTA.

1. Fase de consulta. La consulta se desarrollará los días 4 y 5 de mayo de 2026, a partir de las 10:00 horas, de manera presencial o virtual en las instalaciones del Congreso del Estado,

con domicilio en Paseo del Congreso No. 60, Colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto.

Ello a través de mesas temáticas, con el propósito de que se realice un análisis específico por tipo de discapacidad y área temática.

Se contará con la participación de intérpretes de lengua de señas y material en formatos accesibles para todos los tipos de discapacidad.

2. Fase de decisión. La fecha en que se discutirá el dictamen por parte de la Comisión se hará de conocimiento con oportunidad a través de la página del Congreso. A efecto de que puedan registrar su asistencia en la misma. Asimismo, se difundirá la fecha de discusión en el Pleno.

3. Fase de devolución de resultados. Se informarán los resultados del proceso en formato comprensible, de las conclusiones, las consideraciones y los razonamientos de las decisiones sobre el modo en que se tuvieron en cuenta las opiniones y por qué.

QUINTA. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y ACCESIBILIDAD.

Para asegurar el acceso a la información y la participación inclusiva, se utilizarán los siguientes canales:

- Redes sociales oficiales del Congreso del Estado.
- Micrositio exclusivo para el proceso de consulta y buzón virtual para consultas y sugerencias.
- Grupos de WhatsApp.

SEXTA. ACOMPAÑAMIENTO.

El proceso contará con el acompañamiento de las siguientes instituciones clave para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad:

- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- Secretaría de los Derechos Humanos.

Guanajuato, Gto., 22 de abril de 2026

POR PARTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

**Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Presidente**

**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Secretaria**

**Diputada Karol Jared González Márquez
vocal**

**Diputada Susana Bermúdez Cano
Vocal**

**Diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas
Vocal**